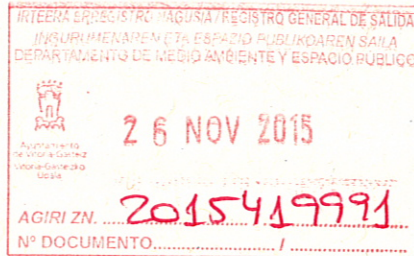




Ayuntamiento  
de Vitoria-Gasteiz  
Vitoria-Gasteizko  
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Recibido 4/12/2015



Junta de Compensación Sector 7 Salburua  
C/General Álava 10 4 Oficina 5  
01005 VITORIA-GASTEIZ

Por el Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Salud Pública ha sido dictado el siguiente:

### DECRETO

Por Decreto del Alcaldía de 3 de junio de 2003, se aprueba definitivamente el proyecto de urbanización del Sector Nº 7 de Vitoria- Gasteiz.

Solicitada por D. Eduardo Bárbara Gutiérrez, en representación de la Junta de Compensación del Sector Nº 7 de Salburua, la recepción de las obras de Urbanización de dicho Sector por parte del Ayuntamiento.

En la documentación presentada se incluyen los certificados de conformidad de las empresas suministradoras, AMViSA, Naturgas, Telefónica, Iberdrola y Envac.

Se incluye también los ensayos del control de calidad y el informe de la Unidad de Topografía y Cartografía del Ayuntamiento sobre el trabajo topográfico de final de obra, que se ha realizado ajustándose a las Ordenanzas Municipales.

Durante los meses de febrero y marzo de 2015 se procede a la inspección de los diferentes elementos del Sector. Con fecha 31 de marzo de 2015 se realiza informe de recepción en el cual se indican una serie de deficiencias, comprometiéndose la Junta de Compensación y la Dirección de Obra a subsanarlas. Durante los siguientes meses se procede a la reparación de los tramos de saneamiento defectuoso, así como a la reparación de los restantes elementos indicados en el informe anteriormente mencionado. Durante el mes de junio de 2015 se procede a la inspección de la obra comprobándose que se han corregido las deficiencias indicadas. Finalmente, en fecha 01 de julio de 2015 se ha firmado Acta de recepción para la recepción de la obra de urbanización por el ayuntamiento.

El 13 de julio 2015, el Jefe del Servicio de Espacio Público y Medio Natural emite informe favorable a la recepción de las obras de urbanización del Sector.

Visto lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, en relación con el Texto Refundido de la Ley del Suelo de junio de 1976.

Vista la regulación establecida en el artículo 198 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, sobre la recepción municipal de las obras de urbanización.

Es por lo que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 127 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias otorgada por Decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2015

y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, el Concejal Delegad del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Recibir de forma definitiva las obras de urbanización e instalaciones del Sector N° 7 "Salburua" de Salburua en Vitoria- Gasteiz, ejecutadas por la Junta de Compensación de dicho Sector.

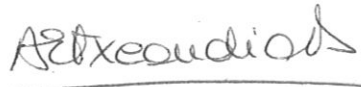
**SEGUNDO.-** Se fija el plazo de garantía de **un año**, durante el cual dicha Junta de Compensación se hará responsable de cualquier anomalía o defecto que pueda surgir tanto si son imputables a los trabajos efectuados como a deficiencias de los materiales empleados. Dichos defectos o anomalías deberán ser subsanados en cuanto sean detectados.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los interesados haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde el recibo de la notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Lo que se notifica de acuerdo con lo establecido en el artº 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, 25 de noviembre de 2015

Firmado por autorización,



Ainhoa Etxeandia Ortega  
Directora General de Medio Ambiente y Salud Pública